

Imposición de Redulas para darlos al estado clerical 100  
tuo que es el que unicamente deve gozar de esta re-  
facion sin que de esta parta se Otta Persona alguna: Y que  
los señores D<sup>n</sup> Francisco Rocamora: D<sup>n</sup> Diego Zurzosa: D<sup>n</sup>  
Juan Carrillo Perastegui y D<sup>n</sup> Chustoval de Sion de  
Sidores. hagan llamar a los abastecedores de carnes de los  
lugares y Caserías de la huerta para que por lo que les toca  
practiquen dho. auituo desde dho. dia de mañana Y asun-  
ten con ello, este ympuesto por el consumo de las que de si  
sieren disponiendo las obligaciones y seguros. Comberuentes con  
amplia Comision y facultad; Poniendo esto su ymposte en  
poder de dho. Depositario con la formalidad que ha refe-  
rido: Y dho. Administrador de cuenta desta Ciudad mensual-  
mente de lo que vendiere dho. auituo =

Haviendo deuido al superior ynfuero del Ex<sup>mo</sup> D<sup>n</sup> Henrique  
de Campo florido Vizrey y Capitan general de este Reino  
y el de Valencia y del d<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Salvador de Pineda y nren-  
dente general de ambos Reinos la concecion del auituo  
de quatro maravedis en libra de carne para la paga de la  
ymposicion de utensilios que contiene la resolucion antee-  
dente Acuerdo se les escriuan las grauias =

Real Provision de su Mage<sup>d</sup> y señores de su Real y  
son sobre el ym<sup>o</sup> supremo Consejo de la Camara referendada de Don  
Joseph Gomez de la valde secretario su data en Ma-  
y cauzada de - dnd a diez y siete del conuente sobre la peticion  
que esta Ciudad tiene pendiente para que se le pro-  
uega el ympuesto antiguo de visay cauzada de con  
el duplo para la limpiar y munda de las dos Leguas  
maiores; obras y reparos de los Escorredores; mandando